

QUITO, 30 DE MAYO DE 1994

LA HORA JUDICIAL

MINADA
Causa Abandono
Acto: Sor Dolores Jaramillo
Mujer Yennifer del Rosario Borda
Causa 24991

JO PRIMER DE
INCHA - Quito, 7
s 8h00 - VISTOS
o de la presente
sorteo realizado
manda que ante-
casa y reúne los
ley leyes, en conse-
se al trámite ordi-
nario traslado con
pertenencia a los
Balbina Paucar
no de quince días,
en rebeldía. Cite-
resuuntos y desco-
Balbina Paucar
na, de conformi-
en el Art. 86 del
lento Civil. Agré-
ado en el Registro
Cuéntase con el
utvo del IERAC -
el casillero judicial
ese.
Real.

conocimiento para
enviendole de la
i de señalar domi-
posteriormente noti-
percebimiento en
IESE
ARA.

INVENTARIOS

EXTRACTO
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHIN-
CHA No 3 - Quito, May 13 de 1994 -
Las 9H - VISTOS - La petición que
antecede es clara, completa y reúne
los demás requisitos de ley, por lo que
se la acepta a su trámite legal corres-
pondiente. De conformidad con el Art.
86 del Código de Procedimiento Civil
cítense a los padres del menor o de otro
familiar que tenga interés, en la menor
YENNIFER DEL ROSARIO BORJA
de cuatro años de edad, encontrada
por la Interpol, el 10 de marzo de 1990
actualmente encontrándose en el Hogar
del Niño "San Vicente de Paul". Oficie-
se a la OIDE, a fin de que investigue e
informe de igual manera intervea el
Servicio Social, caso de no comparecer
el familiar alguno o no reclamar por la
menor, se la declarara abandonada y
apta para su adopción. NOTIFIQUE-
SE - I) Dr. Marco Carrillo Presidente -
Certifico
Atentamente
Ledo Esteban B. Pantoja C.
SECRETARIO JUDICIAL
Hay un sello
p. 129

INVENTARIO
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA CITACION
JUDICIAL
A LA SEÑORA DORA MERCEDES
MALDONADO CHACON Y OTROS
DE LA DEMANDA DEL JUICIO DE
INVENTARIOS SUCESORIOS
PROUESTO EN SU CONTRA POR
LA SEÑORA TERESA IRENA GARCIA
ESPIN
ACTORA TERESA IRENE GARCIA
ESPIN
DEMANDADA DORA MERCEDES
MALDONADO CHACON Y OTROS
JUICIO: INVENTARIOS SUCESORIOS
RIO No 504 94 M A
CUANTIA INDETERMINADA FE-
CHA DE INICIAACION 19 DE ABRIL
DE 1994 JUZGADO SEPTIMO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 19
de abril de 1994; las 14h30 - VISTOS:
Avoco conocimiento de la presente
causa en calidad de Juez Titular de
esta judicatura - La demanda que
antecede es clara, completa y reúne
los demás requisitos legales. Por
haberse justificado con la partida de
defunción se acredita al fallecimiento
del señor JOSE ALBERTO MALDO-
NADO Z. se declara abierta la sucesión
de los bienes y se ordena el
inventario y avaluo de los mismos,
para lo cual las partes nombraran su
perito. - De conformidad con lo previsto
en el Art. 256 del Código de Pro-
cedimiento Civil el Juzgado se reserva el
derecho de nombrar su perito. Cítense
a los demandados señores Dora
Mercedes, Gladys Fabiola, Carmen
Jimena Maldonado Chacon, Marcelo
Remigio, Nancy Yolanda, Carlos Al-
berto, Teresa del Pilar, Mercedes
Magdalena, Olga Susana, Fabian José
Alberto, Gladys Patricia en los lugares
que se indican para el efecto, cítense a
los herederos presuntos y desconocidos
del causante por la prensa por
uno de los diarios de mayor circula-
ción de esta ciudad de Quito, con la
advertencia que de no comparecer
dentro de los tres días contados de la
última citación podrán ser declarados
rebeldes. Cítense y cuéntense en la
presente causa con el señor Procurador
de Sucesiones de Pichincha; ten-
gase en cuenta el casillero judicial
señalado por la actora, agréguese al
proceso los documentos que se ad-
junta. Notifíquese - I) Dr. Felipe Gran-
de Aguirre... Juez.
Ledo. Andrés Romero Albán.
SECRETARIO
hay dos sellos
la/599

ción que se editan en esta ciudad de
Quito, de conformidad con el Art. 86
del Código de Procedimiento Civil. Al
señor Procurador de Sucesiones se le
citará en su oficina. De conformidad
con el Art. 56 del Código de Procedi-
miento Civil se nombra procurador
con un judicial al señor Luis Humberto
Carrera Iza con quien se contará en
adelante a nombre los actores, las
peticiones de los demás no se an-
tornadas en cuenta. Tomese en cuenta
la cuantía como indeterminada.
Agréguese al proceso la documenta-
ción acompañada. Tomese en cuenta
el casillero judicial No. 1171 y la
autorización que le confieren los re-
cipientes a la presente causa en virtud
del sorteo realizado en la respectiva
oferencia de Sorteos. La demanda que
antecede es clara, precisa y reúne los
requisitos de Ley, por lo que se la
acepta a su trámite propuesto. En consecu-
encia, los demandados Edgar Patricio
Altamirano León y Lady de las Mer-
cedes Almeida Garzón, paguen lo ade-
cado o propongan excepciones dentro
del término de tres días. Agréguese a
los autos los documentos adjuntos, en
merito del certificado de gravámenes
adjuntos, de conformidad con lo dis-
puesto en el Art. 455 inciso segundo del
Código de Procedimiento Civil. Se ordena
el embargo del inmueble de proprie-
dad de los demandados constituido en
Primer Hipoteca Abierta y preferencial,
sobre el inmueble ubicado en la parro-
quia de Pito, de este cantón Quito,
provincia de Pichincha, consistente en
un lote de terreno, de 7.915 m², y demás
características constantes en el certi-
ficado adjunto. Para la práctica de esta
diligencia, cuéntese con uno de los se-
ñores Alguaciles y Depositarios del
canton, hecho que sea notificado al
señor Registrador de la Propiedad del
canton Quito, a fin de que tome nota del

DEMANDADOS: EDGAR PATRICIO
ALTAMIRANO LEÓN Y LADY DE LAS
MERCEDES ALMEIDA GARZÓN
OBJETO: Cobro de la una letra de cam-
bio por la suma de S. 30'000.000.00
intereses, costas, procesales y honoraria-
rios profesionales.

TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: S 45'000.000.00
CASILLERO JUDICIAL N°: 675 del Dr.
Neptaly Flores Flores
PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL - Quito, diciembre 21 de 1993,
Las 16h00 VISTOS. Avoco conoci-
miento de la presente causa en virtud
del sorteo realizado en la respectiva
oferencia de Sorteos. La demanda que
antecede es clara, precisa y reúne los
requisitos de Ley, por lo que se la
acepta a su trámite propuesto. En consecu-
encia, los demandados Edgar Patricio
Altamirano León y Lady de las Mer-
cedes Almeida Garzón, paguen lo ade-
cado o propongan excepciones dentro
del término de tres días. Agréguese a
los autos los documentos adjuntos, en
merito del certificado de gravámenes
adjuntos, de conformidad con lo dis-
puesto en el Art. 455 inciso segundo del
Código de Procedimiento Civil. Se ordena
el embargo del inmueble de proprie-
dad de los demandados constituido en
Primer Hipoteca Abierta y preferencial,
sobre el inmueble ubicado en la parro-
quia de Pito, de este cantón Quito,
provincia de Pichincha, consistente en
un lote de terreno, de 7.915 m², y demás
características constantes en el certi-
ficado adjunto. Para la práctica de esta
diligencia, cuéntese con uno de los se-
ñores Alguaciles y Depositarios del
canton, hecho que sea notificado al
señor Registrador de la Propiedad del
canton Quito, a fin de que tome nota del

Embargo dispuesto. Cítense a los De-
mandados, con el contenido de la de-
manda y presente providencia en el
lugar señalado, tomese en cuenta la
cuantía y casillero judicial señalado por
el compareciente para sus futuras no-
tificaciones. Cítense y Notifíquese - I)
Dr. Mario Ortiz Estrella - Juez (sigue la
notificación)

PETICION

SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

Joséphina de Moncayo, en el juicio Ejecu-
tivo N° 1847-93 C.I. que sigue en contra
de Edgar Patricio Altamirano León y
Lady de las Mercedes Almeida Garzón
con el mayor respeto digo

Que en atención a la razón sentada por
la oficina de Citaciones y de que desco-
nozo el actual domicilio y residencia
de los demandados Patricio Altamirano
y su cónyuge, lo cual declaro bajo jura-
miento, por no haber podido ubicarlos
en la ciudad de Quito, pese a las aver-
iguaciones que he realizado, se sirva
disponer que sean citados por la perso-
na, en uno de los diarios de esta ciudad
Por ser legal mi pedido, se provea
ordenando lo solicitado.

Debidamente autorizado firma mi abu-
gado. I) Dr. Neptaly Flores Flores. Abu-
gado patrocinador (sigue la fe de pre-
sentación).

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL - Quito, mayo 13 de 1994. Las
16h00 - Atento lo solicitado, y en mérito
del juramento rendido sobre la imposi-
bilidad de dar con el domicilio de los
Demandados, así como de la razón
sentada por el señor Citador, de confor-
midad con lo dispuesto en el Art. 86 del
Código de Procedimiento Civil, se dis-
pone citar por la prensa a los demanda-
dos señor Edgar Patricio Altamirano
León y Lady de las Mercedes Almeida

TRIBUNAL DE MENORES TERCE-
RO DE PICHINCHA
ACTOR: SOR NORINA FRATINI
MILANI
DEMANDADOS: RAUL ORLANDO
GONZALEZ Y NARCISA LOOR
MENORES LUIS PATRICIO Y MA-
RIA ELENA GONZALEZ LOOR.
CAUSA: Abandono 24990
TRIBUNAL DE MENORES TERCE-
RO DE PICHINCHA - Quito, 18 de
mayo de 1994 - las 16hrs. VISTOS.
La petición que antecede es clara,
precisa y reúne los requisitos legales
por lo que se la acepta a trámite,
disponiendo que los progenitores o
familares de los menores González
Loor Luis Patricio y María Elena, sean
cités legalmente mediante tres
publicaciones en uno de los diarios de
mayor circulación, mediando una con
otra ocho días, juntamente con una
fotografía de los menores. Adverten-
doles de la obligación que tiene de
señalar casillero judicial en esta ciu-
dad de Quito, para sus notificaciones.
ANTECEDENTES DE LOS MENO-
RES: Dichos menores tienen como
padres a los señores Raul Orlando
González y Narcisa Loor, que mediante
oficio No. 964-TMT-1, del 23 de
agosto de 1993 el señor Dr. Gabriel
Vaca, Presidente del tribunal de me-
nores de Tungurahua, en providencia
de esta fecha, resolvió el traslado a
esta ciudad y a nuestra institución de
los menores abandonados Luis Patricio
y María Elena González Loor, a
petición de la señora directora del
orfanato Hogar de niños Santa Ma-
riánita de la ciudad de Ambato el dia
lunes 24 de junio de 1991, quien el dia
miércoles 26 de junio de 1991, los
llevó al Hogar de Niños Santa Marí-
anita, sin que hasta la fecha se haya
presentado familiar o persona alguna
a preguntar por estos menores. Inte-
venga el servicio social a fin de que
investigue e informe sobre la presente
causa. Ofíciese a la oficina de Investi-
gación del Delito Brigada Menores,
para las investigaciones y localización
de los familiares. - CARACTERIS-
TICAS: Color de la piel mezcla, pelo
negro, ojos negros, en caso de no
comparcer a juicio se procederá a
declararlo en estado de abandono o
apto para la adopción. CITESE Y
NOTIFIQUESE: Dr. Marco Carrillo G.
Dr. Eduardo Carrillo y Leda. Elena
Salas de Cárdenas, Presidente y
vocales del tribunal. Particular que
comunica a usted, para los fines de
Ley
Dr. Marco Carrillo
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
MENORES TERCERO DE PICHIN-
CHA
hay un sello
la/599

EXTRACTO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS PRE-
SUNTOS HEREDEROS Y DESCO-
NOCIDOS DE LOS SEÑORES:
RAMON CARRERA Y CARMEN
SAMUEZA
EXTRACTO
ACTOR: LUIS HUMBERTO CARRERA
IZA
DEMANDADOS: PRESUNTOS HE-
REDEROS Y DESCONOCIDOS DE
LOS SEÑORES RAMON CARRERA
Y CARMEN SAMUEZA
JUICIO: INVENTARIOS SOLEMNES
No. 59-94-CS
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL -
Quito, 14 de abril de 1994; las 10h00 -
VISTOS. La demanda que antecede es
clara y reúne los demás requisitos de
forma previstos por la ley, por lo que
se la admite a trámite en la vía
especial solicitada. Con las partidas
de feunción que acompañan, se acredita
los fallecimientos de Ramón Carrera
Titular y Carmen Samueza de la
Cruz, declarase abierta la sucesión
hereditaria, debiendo procederse al
inventario solemne de los bienes de-
jados por los causantes, con la inter-
vención del señor Procurador de
Sucesiones de Pichincha y de los
petronarios Luis Humberto, Luis
Jorge María Rosa Carrera Iza y María
Pérona Iza. Para el inventario y
avaluo de los bienes, dentro del ter-
mino de diez días, de acuerdo con la
información del señor Procurador de
Sucesiones de Pichincha y de los
petronarios designados.

5.- CAPITAL.- El capital autorizado de la
compañía es de S/. 20'000.000.00 y el
capital suscrito de S/. 10'000.000.00, dividido en
10.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000.00 cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito está pagado de la
siguiente manera: En numerario S/. 2'500.000.00 y el saldo de S/.
7'500.000 será cancelado en el plazo máximo de dos años.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía
es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal,
judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 26 de mayo de 1994.

[02 JUN 1994]

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL